

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 536/2010

VIEDMA, 25 de agosto de 2010.

VISTO: el expediente nro. SS-08-0050 caratulado: “MARC S/MODIFICACION DE NORMATIVA”, la resolución N° 394/08, y

CONSIDERANDO:

Que en el contexto de la práctica del sistema MARC, y analizada que fuera la normativa al respecto, se ha señalado que, atento el ámbito -el Poder Judicial- donde se desarrolla la mediación de la Ley 3847 y tomando el criterio de razonabilidad ya consolidado en otros poderes judiciales, (vg. el de Córdoba), se dispuso que los mediadores no abogados deberán co-mediación formando equipo con un mediador abogado. En el caso en que el mediador no abogado no proponga un comediador, éste se designará de oficio. (art. 10mo. Res. 394/08)

Que el plazo previsto en el artículo mencionado en el considerando precedente se encuentra próximo a vencer, siendo de toda conveniencia prorrogarlo por idéntico período, dado que la aplicación de la medida, está dando muestras de ser adecuada a nuestro sistema, fortificándolo y que hace, en definitiva, que el servicio que se brinda sea de calidad.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1ro.- Prorrogar hasta el 31/08/2011, (art.7°-Cap.1 Título II Ley P 3847) el artículo 10mo. de la Resolución N° 394/08.

2do.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

FIRMANTES:

**SODERO NIEVAS - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ - LUTZ - Juez STJ.
LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.**